

DECRETO N° 0122 /16.-
NEUQUÉN, 10 FEB 2016

VISTO:

Los Decretos N° 2019/09 y N° 1344/10;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2019/09 se buscó racionalizar el gasto público provincial, unificando los procesos licitatorios de locación de vehículos de uso oficial y/o de servicios de todo tipo de transporte terrestre de personas que contrata la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, incluyendo transporte escolar, deportivo y de discapacitados;

Que se pretendió establecer una nueva metodología para lograr un control eficiente de los gastos relativos a transporte terrestre de personas que necesite realizar la Administración, y de esta forma posibilitar el acceso a mejores precios de plaza;

Que dicha norma centralizó todo lo concerniente a la locación de vehículos de uso oficial y/o de servicios de todo tipo de transporte terrestre de personas que contrata la Administración Pública Provincial centralizada y descentralizada, incluyendo transporte escolar, deportivo y de discapacitados, en la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones, quien era la encargada de gestionar las respectivas contrataciones;

Que tal centralización requería que los organismos solicitantes previeran con la debida antelación la necesidad de alquilar dichos vehículos para sus servicios, debiendo remitir en tiempo y forma la totalidad de la documentación exigida para tal fin;

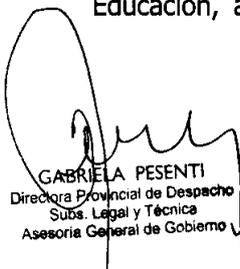
Que en lo referente a las contrataciones de transporte escolar el trámite resultó administrativamente extenso y complicado, debido a las distancias existentes entre los lugares de contratación y la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones;

Que a los efectos de no resentir gravemente el servicio y teniendo en cuenta el interés superior del niño/a garantizado por nuestra Constitución Nacional, la Constitución Provincial y los Tratados Internacionales sobre derechos humanos, en particular de los niños/as y adolescentes, resultó necesario introducir una modificación al procedimiento previsto en el Decreto N° 2019/09, en pos de optimizar el funcionamiento de servicios prioritarios y esenciales, como es el caso de transporte escolar;

Que en función de ello se emitió el Decreto N° 1344/10, a través del cual se facultó a la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte a proceder a la contratación del transporte escolar, por los procedimientos que en cada caso correspondan, de acuerdo a las normas vigentes;

Que sin perjuicio de ello, el Título III, Capítulo II Educación, de la Constitución Provincial –CP- (Reformada en 2006), en su artículo 118 determina como régimen de gobierno de la educación, que la dirección técnica y la administración general de la enseñanza estarán a cargo de un Consejo Provincial de Educación, autárquico, integrado por representantes de docentes en actividad, de




GABRIELA PESENTI
Directora Provincial de Despacho
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno

DECRETO N° 0122 /16.-

Consejos Escolares locales y del Poder Ejecutivo, cuyas condiciones y atribuciones serán determinadas por ley;

Que asimismo, el artículo 110 inciso d) de la CP, garantiza que las leyes que organicen y reglamenten la educación establecerán los regímenes de concentración y traslado del alumnado, que la dispersión y distancia de la población aconseje como más conveniente;

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 242 (T.O. aprobado por Resolución N° 672), el Consejo Provincial de Educación del Neuquén tiene plena autarquía técnica y administrativa;

Que dicha autarquía implica que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén entre otras características, tiene personalidad jurídica propia, es decir puede actuar por sí mismo; cuenta con una asignación legal de recursos, por lo tanto recibe sus fondos regularmente del presupuesto general de la provincia; tiene facultad para administrarse a sí mismo y capacidad para dictarse sus propias normas;

Que la Ley Orgánica de Ministerios N° 2987, en su artículo 15 determina que es competencia del Ministerio de Educación la función de entender en la planificación y ejecución de programas integrales de atención al estudiante, facilitando en aquellos lugares que lo requieran, para el cumplimiento de las trayectorias educativas obligatorias la implementación del transporte escolar, contando para ello dentro de su órbita y competencia con el Consejo Provincial de Educación del Neuquén;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

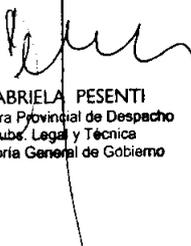
Artículo 1º: **DERÓGASE** a partir de la firma de la presente norma legal, el artículo 4º del Decreto N° 1344/10.

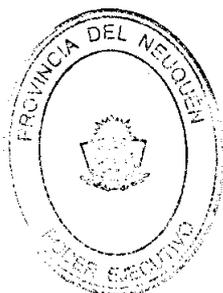
Artículo 2º: **ESTABLÉCESE** que los trámites de contratación del servicio de transporte escolar que efectuó el Consejo Provincial de Educación, a través de los Distritos Regionales Educativos, no requerirán la intervención de la Secretaría de Gestión Pública prevista en el Decreto N°1344/10.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

Es copia


GABRIELA PESENTI
Directora Provincial de Despacho
Subs. Legal y Técnica
Asesoría General de Gobierno



Fdo.) GUTIERREZ
STORIONI